

Leonel Fernández

Res. No. 220-97 que aprueba el Convenio de Colaboración y Reciprocidad suscrito entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social y Medicus Mundi Baleares (M. M. B), representada por su presidente Dr. José Ma. Sevilla Marcos.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No.220-97

VISTOS los Incisos 14 y 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el Convenio de Colaboración y Reciprocidad suscrito en fecha 24 de febrero de 1997, entre Medicus Mundi Baleares y el Estado Dominicano.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el Convenio de Colaboración y Reciprocidad suscrito en fecha 24 de febrero de 1997, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Dr. ERASMO VASQUEZ HENRIQUEZ, Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS) y Medicus Mundi Baleares (M.M.B), representada por su presidente DR. JOSE MA. SEVILLA MARCOS, mediante el cual esta última institución, se compromete a construir, equipar, y poner en funcionamiento en la Regional V de Salud, un hospital de dos niveles con capacidad de ochenta camas, con tecnología adecuada a las necesidades de la población. Este Convenio se realizará a título de donación y el costo total ascenderá a la suma de RD\$34,000.000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS), en el cual el Estado Dominicano cederá 7,200 metros cuadrados del área que comprende los terrenos en que está ubicado el Hospital Nuestra Señora de La Altagracia, en Higüey, que copiado a la letra dice así:

**CONVENIO DE COLABORACION Y RECIPROCIDAD ENTRE MEDICUS
MUNDI BALEARES Y LA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA**

Y ASISTENCIA SOCIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Entre: de una parte, la **SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**, debidamente representada por su titular Dr. Erasmo Vásquez Henríquez, médico, Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, portador de la Cédula de Identidad Personal número 047-0101008-6, debidamente apoderado para la firma de este Contrato por la Presidencia de la República, cuyo apoderamiento se anexa formando parte integrante del presente documento y a quien, en lo sucesivo, se le denomina la **SESPAS**; de otra parte **Medicus Mundi Baleares (M.M.B.)**, presidido por el **Dr. José Ma. Sevilla Marcos, Dr. en medicina, mayor de edad, con pasaporte de la CE No.E423975 y con sede en la Plaza de Cort 10, Palma de Mallorca, España.**

- 1- La Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social acepta la propuesta de Medicus Mundi Baleares de la construcción, equipamiento y puesta en funcionamiento de un hospital de área de dos niveles con una capacidad de ochenta (80) camas, con tecnología adecuada a las necesidades de la población de su área de influencia y de acuerdo a las condiciones legales y ambientales del país, en la Región V de Salud, Provincia de La Altagracia, Higüey.
- 2- Con estos fines la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social cederá 7,200 metros cuadrados del área verde de los terrenos donde está ubicado el Hospital Nuestra Señora de La Altagracia, de Higüey.
- 3- La construcción, equipamiento y puesta en funcionamiento y mantenimiento de dicho hospital estará a cargo de M.M.B., con la coordinación y supervisión de la SESPAS.
- 4- Se estima que el período de ejecución del proyecto es de alrededor de dos (2) años.
- 5- Al iniciarse el funcionamiento del nuevo hospital, se clausurará el antiguo establecimiento, siendo el Estado Dominicano responsable de su reparación y adaptación a otras necesidades de la población.
- 6- Cuando finalice la construcción del centro hospitalario y se concluya debidamente el equipamiento, la administración y gestión del centro de salud estará a cargo de Medicus Mundi Baleares (M:M:B) con la colaboración del **SESPAS** y representantes de la Iglesia Católica durante los primeros cinco (5) años de funcionamiento del hospital.
- 7- Medicus Mundi Baleares (M.M.B.) y la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS) se comprometen a proveer servicios médicos fundamentales a los segmentos poblacionales desprotegidos de la Provincia de La Altagracia y a otros que serán referidos del sistema de salud de la región, previo acuerdo.

- 8- Ambas partes se comprometen a acogerse al proceso de reforma y modernización que viene desarrollando el Estado Dominicano en lo que concierne al reclutamiento y selección del personal que laborará en el hospital, comprometiéndose **M.M.B.**, a seleccionar, dentro del recurso humano que se reclutará, al personal que actualmente labora en el Hospital La Altagracia, preferentemente médicos, enfermeras y otros profesionales, contratándolos por **M.M.B.**, previa evaluación.
- 9- **M.M.B.** se compromete a reclutar el nuevo personal médico que se amerite, a través de los concursos médicos correspondientes.
- 10- Todo el personal contratado será evaluado periódicamente bajo criterios de producción y calidad asistencial, por un comité de **M.M.B.** y **SESPAS**.
- 11- **Medicus Mundi** garantiza que su participación en este proyecto se acoge al respeto irrestricto de las leyes de la salubridad nacional; a los cinco (5) años de estar operando el proyecto, se procederá a evaluar su funcionamiento a fin de establecer criterios de la subsiguiente colaboración.
- 12- **Medicus Mundi Baleares** será responsable de la ejecución del proyecto a través de una delegación de técnicos y ejecutivos contratados por **Medicus Mundi** que llevará a cabo la construcción del hospital. De su parte **SESPAS** procurará para dicha delegación la mayor colaboración en el propósito de que concluyan a cabalidad en su misión institucional.
- 13- **SESPAS** dará plena garantía de ejecución de este proyecto a **Medicus Mundi Baleares**, concibiéndole como una forma de financiamiento compartido en la procura de salud del pueblo dominicano, guardando ambas partes las obligatorias reservas de derecho de rescisión en caso de fuerza mayor.
- 14- Este convenio anula y sustituye cualquier otro convenio que anteriormente se halla firmado, en relación a este hospital.

Antes de iniciarse la ejecución del proyecto, la **SESPAS** en coordinación con **Medicus Mundi Baleares** elaborarán y firmarán los reglamentos y normas de convenio.

Firmado en Santo Domingo, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y siete (1997).

FIRMADO:

DR. JOSÉ MA. SEVILLA MARCOS DR. ERASMO VÁSQUEZ HENRIQUEZ,

Presidente Medicus Mundi Baleares

Secretario de Estado de Salud Pública de la
República Dominicana.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,
Presidente

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria.

Lorenzo,

Néstor Orlando Mazara
Secretario.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 221-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Ramón Antonio Mejía Paredes, sobre la venta de una porción de terreno en Bella Vista, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 221-97

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 29 de marzo de 1996, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **RAMON ANTONIO MEJIA PAREDES**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 29 de marzo de 1996, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el señor **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, Administrador General de Bienes Nacionales; de una parte y de la otra parte el señor **RAMON ANTONIO MEJIA PAREDES**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 752.95 metros cuadrados dentro del ámbito de parcela No.122-A-1-A, del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional, (solares Nos.32 y 33 de la manzana No.4019), ubicada en el sector de Bella Vista de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$376,475.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO. 1698